

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
INMUEBLES (TVA-603)

2237.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de MELILLA.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor BAUTISTA MARTINEZ JUAN ANTONIO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 31 de 07 de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido conera el mismo, procédase a la celebracion de la citada sutasta el día 27 de 09 de 2001, a las 10:00 horas, en PL MAR, EDI. V CENTENARIO TORRE SUR 08, localidad de Melilla, y observense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículos 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios al conyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podran el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso re suspendera la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha sutasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de

la Seguridad Social actuante, en la cuenta; el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el reaguado justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la sutasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las decas licitacionea existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la sutasta, salvo que se hubiese conseguido su importe o conatituido aquél para la primera o aegunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, de considerara ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito de ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que bubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigiran las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3.- El ramatante debera abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.- La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, ri se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de